

*Balbino Prieto Alda*



consecuencia, nunca podría estar considerada una persona ajena a la sociedad.

- Algún empleado del Club ha solicitado el voto para la candidatura que usted encabeza a algún socio del Club, contraviniendo lo establecido en el art. 6.4, párrafos primero y tercero. Le participo que estos socios están dispuestos a confirmar este hecho.

Todos estos hechos, junto con otros denunciados en nuestros escritos a la Junta, suponen el incumplimiento de la práctica totalidad del Reglamento: la Junta Electoral ha demostrado falta de transparencia en el proceso electoral, y no ha agilizado la comunicación con el accionista (1.4); no ha facilitado el desarrollo del proceso electoral ni ha velado por la correcta ejecución del proceso (2.1); no ha controlado el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (2.3), ni lo ha verificado (5.4; no ha garantizado el principio de igualdad de oportunidades ni de trato a todos los candidatos y sus candidaturas (6.4); ni en definitiva ha velado por el cumplimiento de cada uno de los puntos recogidos en el artículo 6.

Por todo lo anterior, solicitamos del Consejo de Administración que usted preside:

- El cese en sus funciones de la Presidenta de la Junta Electoral designada por el Consejo
- La nulidad de todas las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por la Junta Electoral

En aras a preservar el prestigio de nuestro Club y no crear tensiones ni enfrentamiento entre los socios, proponemos que proceda, como Presidente de nuestro Club, a la suspensión temporal de las elecciones, para lo que contará con nuestro más leal apoyo, y se designe una nueva Junta Electoral que cumpla y garantice el Reglamento Electoral en su espíritu y letra.

Atentamente,

Balbino Prieto Alda